

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario radicado con el No. 110013105015**201600441-00**, informando que, mediante auto del 5 de mayo de 2022, se requirió a la parte actora para que se allanara a cumplir lo exigido por la Junta Regional de Calificación de invalidez para hacer efectiva la calificación de PCL de la demandante. Igualmente hay solicitud por parte de la demandada Cruz Blanca EPS, de desvinculación del presente proceso por liquidación definitiva. Sírvase proveer.

La secretaria,

Firmado electrónicamente
DEISY VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se requiere por última vez a la parte actora para que en un término no mayor a (10) diez días hábiles siguientes a la notificación de este auto, so pena de declarar precluida la oportunidad de evacuar la prueba de calificación de pérdida de capacidad laboral de la demandante, se allane a cumplir los requerimientos efectuados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogota Cundinamarca, en documental obrante a folio 482 del expediente y que se observa también fue enviada por la JRCI al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

En cuanto a la solicitud de desvinculación del presente asunto que hace la EPS Cruz Blanca, se resolverá sobre la misma en la sentencia que ponga fin a la presente instancia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **8 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **027**

Firmado electrónicamente

DEISY VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8582cfdc96b1ce854319db00de67d9baf6ae965c21f742e1b22566d4ba75ee7f

Documento generado en 07/07/2022 03:31:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**